Código: F-CC-29 Versión: 03 Fecha: 2021/06/08	**ASIGNACIÓN SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE CONTRATO**	PERSONERÍA DE BELLO

Bello Antioquia, 01 de diciembre de 2023

Señor
HUGO RAFAEL VILLERO GONZALEZ
Técnico Administrativo
Personería de Bello

ASUNTO: Asignación Supervisión y vigilancia del contrato No. 035 de 2023

Una vez culminados el proceso de contratación, del cual se derivó la invitación pública de mínima cuantía para contratar "COMPRA DE COMPUTADORES PARA USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DE BELLO" la Personería Municipal de Bello, suscribió con PROYECTOS INTEGRALES DE ANTIOQUIA S.A.S. identificado con NIT 901684558-0 y el Personero de Bello en ejercicio de sus funciones, este último se permite remitir copia del contrato para que lleve a cabo las funciones de supervisión y vigilancia del mismo dentro de las cuales deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Verificar las actividades que debe desarrollar el contratista en la ejecución del objeto contratado.
3. Verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral.
4. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente.
5. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de actividades presentados por el contratista.
6. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única.
7. Informar con un plazo no inferior a los 30 días, al profesional encargado para la contratación y al ordenador del gasto, sobre la terminación del presente contrato.
8. Informar oportunamente las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
9. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente en especial con lo señalado en materia de seguridad social y aportes parafiscales.

10. Verificar el cargo de la información en el SECOP II, incluyendo las cuentas de cobro, facturas u órdenes de pago.
11. Conforme lo establece el inciso 2° del Parágrafo 1° del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

Conforme a lo anterior, me permito recordar que las funciones como supervisor las encuentra establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 11 y además establecido en el Manual de contratación en capítulo VII, artículo 7.1 y siguientes.

Atento,

LIAS MAYIBERTH DUARTE VASQUEZ
Personera Municipal (E)

Acepta:

HUGO RAFAEL VILLERO GONZALEZ
Supervisor